

Mancomunidad de l'Horta Sud

Edicto de la Mancomunidad de l'Horta Sud sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, de fecha 17 de julio de 2013, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección y habilitación de personal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN Y HABILITACIÓN DE PERSONAL.

Artículo 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Esta Mancomunidad, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 57 y 20.1 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mencionado Texto Refundido, establece la Tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección y habilitación de personal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación por esta Mancomunidad de los siguientes servicios:

- a) Procesos de selección para el acceso a plazas de naturaleza permanente.
- b) Procesos de selección para el acceso a puestos de trabajo de naturaleza temporal.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta Tasa quienes soliciten los correspondientes servicios.

Artículo 4º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la Tasa se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de tarifas siguiente:

1. PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A PLAZAS DE NATURALEZA PERMANENTE:

GRUPO A (subgrupo A 1):	75 euros
GRUPO A (subgrupo A 2):	65 euros
GRUPO B:	55 euros
GRUPO C (subgrupo C1):	45 euros
GRUPO D (subgrupo C2):	45 euros
GRUPO E (Agrupaciones profesionales DA 7a EBEP):	30 euros

2. PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A PUESTOS DE TRABAJO DE NATURALEZA TEMPORAL:

GRUPO A (subgrupo A 1):	60 euros
GRUPO A (subgrupo A 2):	50 euros
GRUPO B:	40 euros
GRUPO C (subgrupo C1):	30 euros
GRUPO D (subgrupo C2):	30 euros
GRUPO E (Agrupaciones profesionales DA 7a EBEP):	25 euros

Artículo 6º. DEVENGO E INGRESO.

El devengo de la Tasa se producirá en el momento de la solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la

tasa. A tal efecto, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, habrá de adjuntarse el documento justificativo del ingreso efectuado.

Procederá la devolución de la cuota ingresada cuando no se realice su hecho imponible por causa no imputable al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá tal devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, circunstancia que deberá hacerse constar en las bases de las correspondientes convocatorias.

Artículo 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará en todo lo que se refiere a infracciones y sanciones tributarias las determinaciones contenidas en el Título IV de la Ley 58/2003, General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad adoptado en sesión de fecha 17 de julio de 2013, producirá efectos después de la aprobación definitiva, y comenzará a aplicarse el día siguiente, después de publicarse en el BOP el edicto de aprobación con el texto íntegro del articulado modificado, y permanecerá en vigor hasta la modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Torrent, 2 de septiembre de 2013.—La Presidenta de la Mancomunidad, Soledad Ramón Sánchez.